

## AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE BURNET §  
CIUDAD DE GRANITE SHOALS §

### PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DE DICHA CIUDAD:

**SE NOTIFICA** que se celebrará una elección en dicha Ciudad de acuerdo con lo dispuesto en una **ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019; ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECCIÓN; Y OTROS ASUNTOS RELATIVOS A TAL ELECCIÓN** a celebrarse el 5 de noviembre de 2019, debidamente aceptada por el Consejo Municipal de dicha Ciudad, orden que sustancialmente es como sigue a continuación:

**EN VISTA DE QUE**, en conformidad con las disposiciones de los Capítulos 1251 y 1331 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, el Código Electoral de Texas y sus enmiendas y otras leyes relacionadas, el Consejo Municipal de la Ciudad de Granite Shoals, Texas (la “Ciudad”) está autorizado a convocar una elección con el fin de presentarles a los votantes de la Ciudad una proposición relativa a la emisión de bonos de impuestos;

**EN VISTA DE QUE**, el Consejo Municipal considera recomendable convocar una elección de bonos a celebrarse el 5 de noviembre de 2019 para la proposición descrita más adelante en la presente;

**EN VISTA DE QUE**, el Consejo Municipal considera que celebrar una elección de bonos en dicha fecha es de interés público; y

**EN VISTA DE QUE**, por la presente, se halla y determina oficialmente que la asamblea en la cual esta Ordenanza se adopta estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno y sus enmiendas.

### **POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRANITE SHOALS, TEXAS, ORDENA QUE:**

**1. FECHA DE LA ELECCIÓN, LUGARES DE VOTACIÓN Y JUECES DE LA ELECCIÓN.** Se celebrará una elección el martes 5 de noviembre de 2019 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. La Ciudad está situada completamente en el Condado de Burnet (el “Condado”) y, por lo tanto, el Administrador de Elecciones del Condado de Burnet llevará a cabo la elección en conformidad con un convenio electoral (el “Convenio Electoral”) entre la Ciudad y el Condado según lo autoriza la Sección 31.092 del Código Electoral de Texas. La elección se llevará a cabo como elección conjunta en conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y un convenio de elección conjunta a ser celebrado entre la Ciudad y las demás entidades participantes ubicadas en el Condado que celebren elecciones el 5 de noviembre de 2019. Los precintos

electorales de la Ciudad y los lugares de votación en la Ciudad designados para celebrar la elección serán determinados por el Condado, y esta se llevará a cabo en los lugares de votación utilizados para la Elección General del Condado de Burnet adjuntos al presente como Anexo “A” de esta Ordenanza, la cual se incorpora como referencia para todos los propósitos. Dicho anexo podrá ser revisado según sea necesario para reflejar los lugares de votación finales establecidos por el Condado. Se usará el equipo electoral del Condado para llevar a cabo la elección de bonos. Los jueces y funcionarios electorales serán designados en conformidad con el Convenio Electoral y el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

**2. CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Conforme A lo autorizado por el Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas, el Consejo Municipal nombra por el presente al Administrador de Elecciones del Condado de Burnet, Doug Ferguson, como funcionario electoral con el propósito de llevar a cabo la Elección de Bonos el 5 de noviembre de 2019. Este nombramiento incluye servicios tales como Oficial de Votación Anticipada para la Elección, Administrador de la Estación de Conteo, Juez Presidente de la Estación Central de Conteo y Supervisor de Tabulación.

Además, de acuerdo con el Capítulo 66 y el Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, el Consejo Municipal nombra por el presente al Administrador de Elecciones del Condado de Burnet, Doug Ferguson, como agente para el Custodio de los Registros (“Agente”) para la Elección de Bonos del 5 de noviembre de 2019, con el propósito de preservar las boletas de votación votadas y otros registros de la elección, conforme lo requiere el Código Electoral de Texas.

**3. VOTACIÓN ANTICIPADA.** La votación anticipada en persona en la elección se llevará a cabo en los horarios, las fechas y los lugares de votación determinados en la Elección General del Condado de Burnet, adjuntos al presente como Anexo “B” de esta Ordenanza, y dicho anexo se incorpora por referencia para todos los propósitos. Dicho anexo podrá ser revisado según sea necesario para reflejar los lugares de votación finales establecidos por el Condado. El Administrador de Elecciones del Condado de Burnet, Doug Ferguson, es el Oficial de Votación Anticipada para el Condado. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben ser enviadas a Doug Ferguson, Elections Administrator, Burnet County Elections, 220 South Pierce, Burnet, Texas 78611.

**4. CONSEJO DE BOLETAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA.** Por medio del presente, se crea el consejo de boletas de votación anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada, y el Juez Presidente del consejo será designado por el Administrador de Elecciones del Condado de Burnet. El Juez Presidente designará un mínimo de dos y un máximo de dieciocho (18) votantes habilitados para que se desempeñen como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

**5. VOTANTES.** Todos los votantes habilitados residentes de la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

**6. AVISO.** Una copia substancial de esta Ordenanza, con las omisiones que sean autorizadas por ley, servirá como aviso adecuado de la elección. Tal aviso, incluida una traducción al español de él, se colocará en el tablero de anuncios utilizado por la Ciudad para colocar avisos de asambleas y en City Hall no menos de los veintiún (21) días antes de la fecha de la elección y

deberá permanecer colocado hasta el día de la elección. Además de lo expresado anteriormente, esta Ordenanza, incluyendo una traducción de ella al español, (i) se colocará el día de la elección y durante la votación anticipada en persona en un lugar prominente en cada lugar de votación; (ii) se colocará en tres (3) lugares públicos dentro de los límites de la Ciudad a más tardar veintiún (21) días antes de la elección; y (iii) se colocará en el sitio web de Internet de la Ciudad, junto con cualquier boleta de votación de muestra preparada para la elección, durante los veintiún (21) días anteriores a la elección si la Ciudad mantiene un sitio web en Internet.

Tal aviso, incluida una traducción al español de él, se publicará en *The Highlander*, un periódico de circulación general en la Ciudad, el mismo día en dos semanas sucesivas, siendo la primera publicación no antes del trigésimo (30.º) día ni más tarde el decimocuarto (14.º) día antes del día de la elección.

Por la presente, se autoriza e instruye a la Secretaria de la Ciudad a publicar y colocar los avisos requeridos de la manera y durante los períodos de tiempo que exige la ley.

**7. APARATOS DE VOTACIÓN.** En todos los sentidos, la elección se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral de Texas y la Ley Federal Ayude a América a Votar. Cada lugar de votación utilizado en el Condado para esta elección tendrá, por lo menos, un aparato de votación con acceso para personas discapacitadas, tal como un aparato de votación electrónico de registro directo, disponible para la votación el día de la elección y para la votación anticipada. El Registrador de Votantes del Condado de Burnet también puede utilizar una estación central de conteo de acuerdo con lo dispuesto por la Sección 127.000 y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Todo juez presidente y juez presidente alterno de la estación central de conteo será designado en conformidad con el Convenio Electoral y el Código Electoral de Texas.

**8. PROPOSICIÓN.** En la elección, se presentará la siguiente PROPOSICIÓN en conformidad con la ley:

**CIUDAD DE GRANITE SHOALS, TEXAS**  
**PROPOSICIÓN A**

¿Se deberá autorizar al Consejo Municipal de la Ciudad de Granite Shoals, Texas, para emitir los bonos de la Ciudad, en una serie o emisión o más, por la cantidad total de capital de \$7,000,000 de modo que los bonos de cada una de dichas series o emisiones, respectivamente, venzan en serie en un plazo que no supere los cuarenta años desde su fecha, y sean vendidos a ciertos precios y devenguen interés a ciertas tasas, como se determinará a criterio del Consejo Municipal, de acuerdo con la ley en el momento de emisión, con el fin de construir, mejorar, extender, ampliar o actualizar los sistemas de agua superficial y subterránea de la Ciudad, lo que incluye mejoras a la planta de tratamiento de agua de la Ciudad, un nuevo tanque de almacenamiento de agua elevado y mejoras a las líneas de agua, incluso la compra o adquisición de cualquier derecho de paso y servidumbres necesarios, los costos de diseño y otros costos relacionados; y se deberá autorizar a dicho Consejo Municipal para imponer y hacer que se tase y se recauden impuestos ad valorem anuales sobre toda propiedad gravable en la Ciudad en una cantidad

suficiente para pagar el interés anual de dichos bonos y proveer un fondo de amortización para pagar los bonos en su vencimiento?

9. **BOLETAS OFICIALES DE VOTACIÓN.** La votación por la proposición en la elección será mediante el uso de boletas electrónicas o de papel, las cuales mostrarán la proposición en inglés y en español y cumplirán con los requisitos de la ley federal, incluyendo la Ley Ayude a América a Votar y el Código Electoral de Texas, según enmendado. Las boletas oficiales para la elección se prepararán en conformidad con el Código Electoral de Texas de manera que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN expuesta arriba y de manera que las boletas contengan dichas disposiciones, marcas y lenguaje de acuerdo con cómo lo exige la ley, y con dicha PROPOSICIÓN expresada básicamente de la manera siguiente:

**CIUDAD DE GRANITE SHOALS, TEXAS**  
**PROPOSICIÓN A**

A FAVOR            [    ]

LA EMISIÓN DE \$7,000,000 EN BONOS PARA PROYECTOS DE SISTEMAS DE AGUA DE SUPERFICIE Y SUBTERRÁNEA QUE INCLUYAN MEJORAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD, UN NUEVO TANQUE DE ALMECENAMIENTO DE AGUA ELEVADO Y MEJORAS A LAS LÍNEAS DE AGUA, E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO ESTOS

EN CONTRA        [    ]

10. **REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.** En todos sus aspectos, la elección se llevará a cabo en conformidad con la ley federal y estatal, incluido el Código Electoral de Texas y la Ley Ayude a América a Votar.

11. **SECCIÓN 3.009(b) DEL CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS.** Solo a los efectos del cumplimiento con la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, descrita en el Anexo “C” adjunto al presente documento, se requiere la información en un documento que ordene una elección de bonos de acuerdo con la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas. El Anexo “C” se incorpora a la presente por referencia para todos los propósitos.

12. **RESULTADOS.** El Registrador de Votantes del Condado de Burnet hará una tabulación no oficial de los resultados después de cerrar las casillas electorales el 5 de noviembre de 2019. El Consejo Municipal realizará el escrutinio y la tabulación oficiales de los resultados de la elección de bonos en una Asamblea del Consejo Municipal celebrada en conformidad con el Código Electoral de Texas.

**13. DISPOSICIONES.** Las disposiciones de esta Ordenanza son divisibles y, en caso de que una o más de las disposiciones de esta Ordenanza o la aplicación de ellas a alguna persona o circunstancia se determinen inválidas, inconstitucionales o inefectivas para alguna persona o circunstancia, el resto de esta Ordenanza será sin embargo válido y la aplicación de dicha disposición inválida a personas o circunstancias diferentes de aquellas para las que se determinen inválidas no se verá afectada por estas. Se autoriza e instruye al Alcalde y a la Secretaria de la Ciudad a que tomen todas las medidas necesarias para implementar las disposiciones de esta Ordenanza.

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco]

**ANEXO A**

**VOTACIÓN EL DÍA DE ELECCIÓN**

CIUDAD DE GRANITE SHOALS:

Lugares de votación del Condado de Burnet para el Día de Elección

5 de noviembre de 2019, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Precinto 3 y Precinto 18 Granite Shoals Fire Station, 8410 RR 1431 W.,  
Granite Shoals, TX 78654

SUJETO A CAMBIOS

**ANEXO "B"**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

CIUDAD DE GRANITE SHOALS: Lugares de votación anticipada del Condado de Burnet

Ver horario adjunto

SUJETO A CAMBIOS

# VOTACIÓN ANTICIPADA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

## Elecciones Locales y de Enmiendas Constitucionales

### Condado de Burnet, Texas

| Lugar de votación   |  | Dirección  |  |  | Ciudad  |        |
|---|--|--|--|--|---|--------|
| Agricultural Extension Building/<br>Agri-Life Building (Old Burnet School Building) |  | 607 N. Vandever                                  |  |  | Burnet, TX 78611                                  |        |
| Marble Falls Courthouse South Annex   |  | 810 Steve Hawkins Pkwy.                          |  |  | Marble Falls, TX 78654                            |        |
| Domingo   | Lunes  | Martes   | Miércoles  | Jueves   | Viernes   | Sábado |
|   | <b><i>21 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>22 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>23 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>24 de octubre</i></b><br><br>7 a.m.-7 p.m. | <b><i>25 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m.  |        |
|   | <b><i>28 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>29 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>30 de octubre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. | <b><i>31 de octubre</i></b><br><br>7 a.m.-7 p.m. | <b><i>1 de noviembre</i></b><br><br>8 a.m.-5 p.m. |        |

**ANEXO “C”**

**INFORMACIÓN REQUERIDA EN CONFORMIDAD CON  
LA SECCIÓN 3.009(b) DEL CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS<sup>1</sup>**

De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, se halla y determina por la presente que:

(1) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 9 de esta Ordenanza.

(2) El propósito por el cual se han de autorizar los Bonos se establece en la Sección 8 de esta Ordenanza.

(3) La cantidad del capital de los Bonos que se ha de autorizar se establece en las Secciones 8 y 9 de esta Ordenanza.

(4) Como lo establecen las Secciones 8 y 9 de esta Ordenanza, si los votantes aprueban los Bonos, se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el capital y el interés anuales de los Bonos, dentro de los límites estipulados por la ley.

(5) Según las condiciones del mercado bursátil en la fecha de aprobación de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de Bonos autorizada por los votantes para la venta se estima en 4.5% como se calcula de acuerdo con la ley aplicable. Dicho cálculo estimado se basa en recomendaciones recibidas de los asesores financieros de la Ciudad, las cuales tienen en cuenta una serie de factores, que incluyen la elección del momento oportuno para la emisión de las obligaciones de deuda aprobadas por los votantes, el programa de vencimiento para las obligaciones de deuda emitidas por las Ciudad y las clasificaciones de crédito esperadas de las obligaciones de deuda propuestas. La tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los Bonos o cualquier serie de estos.

(6) Como se establece en la Sección 8 de esta Ordenanza, si los votantes aprueban los Bonos, se podrán emitir los Bonos en una serie o más, para vencer en serie en un periodo que no exceda los 40 años.

(7) Al comienzo del año fiscal actual de la Ciudad (2018-2019), la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del impuesto ad valorem de la Ciudad es \$11,927,000.

(8) Al comienzo del año fiscal actual de la Ciudad (2018-2019), la cantidad total de interés pendiente de las obligaciones de deuda del impuesto ad valorem de la Ciudad 'es \$3,334,380.

(9) A partir de la fecha de esta Ordenanza, la tasa de impuesto ad valorem del servicio de la deuda de la Ciudad es \$0.2477 por cada \$100.00 de tasación de propiedad gravable.

---

<sup>1</sup> Esta información se provee exclusivamente a los efectos del cumplimiento con la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas y es solo a título ilustrativo. La información no es una parte de la proposición sometida a votación y no crea un contrato con los votantes.